

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 157/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 155/2022**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Fausto Manuel Zamorano-Esparza, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	17423

Documentales depositadas el **veinte de octubre del año en curso** en el buzón judicial y recibidas en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, por medio del cual **desahoga la vista** ordenada mediante proveído de once de octubre del año en curso, realizando manifestaciones respecto al recurso de reclamación interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; además, se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando **delegados**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria en términos del artículo 1^o⁴, de la citada ley.

¹ De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;

(...)

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 157/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2022**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 157/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 165796

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T15:50:22Z / 24/10/2022T10:50:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	44 a8 87 76 e8 03 6c 0d 24 7d 16 d8 3e 64 83 bf 92 fc 19 ed 11 03 77 12 56 cd ad e6 02 c0 d5 ac 01 96 06 1d c9 c1 b2 10 f3 b1 d0 45 8a df 0b 5b 99 b7 38 75 00 ac 12 59 55 67 39 d5 71 03 44 bd e4 e3 07 6d ed ca 87 41 07 4c 36 96 1a 82 f7 40 f6 fd 63 17 5a 0b 90 ab 75 4f 69 6b 52 05 f9 a6 8b 6c 8b 6a 39 ed 87 f2 39 68 8f 38 d6 cc b7 94 36 b1 d9 39 15 b0 18 8a 63 41 9e b8 7d 9a 59 50 6f 2d ee 37 71 b9 f4 84 d7 ea 16 95 8c 34 76 11 40 85 c0 e7 4d cf 65 88 54 b6 71 01 a8 6c 5a 3f 61 53 97 6e e3 81 1a 2a a1 d1 e7 fe f5 aa 68 d0 80 a4 d0 eb eb f1 1f 8b 69 91 eb d3 7b 3a ac 98 ae 0a 7d 0a 6a f3 9b c3 56 36 43 c0 72 64 84 66 0c 5f 38 12 fc 7e e1 3a d4 d3 45 04 95 74 01 20 8a 23 28 c9 79 cc 82 b6 23 95 1a 24 e7 31 e3 34 5b fe 96 4a 3b e5 02 f1 c9 f7 30 4e 23 1b 67 9c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T15:50:23Z / 24/10/2022T10:50:23-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T15:50:22Z / 24/10/2022T10:50:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5166214			
	Datos estampillados	9C565DEED72171260633E3F032873AB8451E79C9FAF5DA0EFFAAA8B40B35B0A8			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T14:26:14Z / 24/10/2022T09:26:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3c e4 d0 81 ba e3 d9 0c 0e 01 79 59 f6 2b e5 98 18 af 61 91 e4 fa 2c 41 5b 30 54 8c 99 a4 58 17 af f1 19 26 a6 54 82 d0 e6 81 da 4d 93 f6 fc a2 10 7c 71 04 2f 7c 9d 7d de 03 5b 56 62 82 19 cf c5 5c cc 0c c7 62 4b 0e fb ce ab 09 d3 e4 35 5c 7a be b8 5e 5f 71 25 33 71 c4 f0 a2 c0 d9 bd 37 95 d5 6d 9a 91 3f 2c 78 08 9a a9 08 ec 6b dc 54 1a c7 96 da a5 69 e1 9a 9b 60 a6 cb 2c e7 4b dc 1b fd ae 33 ae 68 ab c8 76 13 96 4c 10 0c bf 79 00 cc d6 e5 05 ff a3 7a eb 73 b4 35 7c 3b 82 d7 27 e7 6b f8 fe cc f3 a0 d5 52 75 cc 77 e8 28 f8 ba ea 73 f8 4a e3 08 ac 02 16 10 06 0e 11 6d 69 76 7b d3 e3 8b ba 02 5c e6 c5 8d ae 3f b8 cd 09 13 d1 31 4d b4 08 67 2c 47 d1 20 fa bc 20 02 84 7d e5 9a f6 82 4a 24 3a 0f aa 5e 23 cd 1f 57 71 62 6d 6d 43 95 a3 e1 28 d8 f8 5c bc 6f 3d 0b 7e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T14:26:14Z / 24/10/2022T09:26:14-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T14:26:14Z / 24/10/2022T09:26:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5165472			
	Datos estampillados	5BB306AED3664F8A13FC6FF52718EF984118F4C43654E094BA86837967031B36			